

015- 096

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
015/076 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015
QUE AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 2749
A INTERFACTOR S.A.**

PUERTO MONTT, 25 MAR 2015

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, Ley N° 19.880; Ley 19.983 de 2004, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de 23 de Enero de 2015, Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/076 de fecha 17 de Marzo de 2015, la Directora Regional (S), Región de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispone el pago de factura N° **2749** por un monto de \$ 30.086.762.- (Treinta millones ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos), a la sociedad Interfactor S.A., Rut N° 76.381.570-6, domiciliada en avenida Ricardo Lyon 222, Oficina 403, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, por haberse efectuado la cesión y notificación del referido documento.

2.- Que en la redacción de la resolución exenta N° 015/076 de 2015, se incurrió en un error de copia del número del documento cedido al señalar lo siguiente: **REF: AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 2737, POR ESTADO DE PAGO N° 10 "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL AMANCAY DE RIO NEGRO" A INTERFACTOR S.A..**

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario enmendar el error indicado a través de la dictación un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** Resolución Exenta N° 015/076 de fecha 17 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

REF: AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 2737, POR ESTADO DE PAGO N° 10 "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL AMANCAY DE RIO NEGRO" A INTERFACTOR S.A.

DEBE DECIR:

REF: AUTORIZA PAGO DE FACTURA N° 2749, POR ESTADO DE PAGO N° 10 "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN JARDIN INFANTIL AMANCAY DE RIO NEGRO" A INTERFACTOR S.A.

2.- En todo lo demás, rige lo dispuesto en Resolución Exenta N° 015/076 de fecha 17 de Marzo de 2015 que dispone el pago de factura N° 2749 a la Sociedad INTERFACTOR S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUS/HOV/MBR/hov

Distribución

Interfactor S.A.

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Adquisiciones

Sección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de partes